REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)[1].

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-01494-00

Se advierte que la demanda no se subsanó conforme se ordenó en el auto inmediatamente anterior. **No se aportó** la copia de la escritura pública 1125 del 8 de junio de 2023, se pone de presente que la **inscripción** de dicho acto ante la cámara de comercio es una formalidad para efectos de dar publicidad a actos que interesan a terceros, sin que la misma **acredite** en debida forma la calidad con que dice actuar la señora Claudia Inés Ríos Arango.

Por tal razón, al no cumplirse con estrictez el auto de fecha 9 de febrero de 2024, el Juzgado de conformidad lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda de la referencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bb8177eb3ca909f22d89f42b544e10c417fe520e9e2ca0aa76b8fab1ed2d68**
Documento generado en 07/03/2024 07:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**